

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

No. FOSALUD 2018-0015

FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, San Salvador a los diecinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho.

I.- Que el Fondo Solidario para la Salud, FOSALUD, con el fin de hacer efectivo el derecho al Acceso a la Información Pública considerado como un derecho humano, ha puesto a disposición del usuario o de la población en general la Oficina de Información y Respuesta /Unidad de Acceso a la Información Pública, la cual es activada mediante el acto material de presentar la solicitud de información pública (en persona, mediante apoderado o en forma electrónica) y cuyo acceso se encuentra garantizada por la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento según se infiere de los artículos 1 y 2 de la citada ley.

II.- Que la oficina antes mencionada ha recibido mediante Sistema de Gestión de solicitudes del Gobierno Abierto, Solicitud de Información No. FOSALUD-dos mil dieciocho-cero cero uno cinco, de fecha catorce de junio dos mil dieciocho, hecha [REDACTED] y en su carácter personal solicito la siguiente información:

Información de los resultados de la Libre Gestión número 28/2018. "Contratación de servicios de desarrollo digitales, producción de videos audiovisuales y compra de publicidad en línea" que incluya:

1. **Empresa o personas ganadoras.**
2. **Propuesta técnica y económica.**
3. **Montos.**

III.-Que habiéndose verificado que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 52 Y 54 de su Reglamento (RELAIP); fue admitida en fecha **atorce de junio** de dos mil dieciocho y notificada vía correo electrónico del Sistema de Gestión de Solicitudes de Gobierno Abierto del Órgano Ejecutivo.-

IV.- Que efectivamente la información solicitada es de carácter pública y no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 LAIP, por tanto con el fin de darle cumplimiento al artículo 18 de la Constitución de la Republica, artículos 1, 2 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Art 8 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se realizaron las diligencias internas necesarias remitiendo correo electrónico al Jefe UACI de FOSALUD, Lic. Hugo Atilio Cruz, a fin de obtener la información solicitada en los numerales 1, 2 y 3.-

VII.- Que mediante correo electrónico enviado por el Jefe UACI de FOSALUD, Lic. Hugo Atilio Cruz, en fecha dieciocho de junio del corriente año, se recepciono la información solicitada en los numerales 1, 2 y 3, la cual incluye cuatro archivos en formato PDF y un consolidado en formato Excel, archivos que formarán parte de los anexos de la presente solicitud, los cuales se anexará a la notificación de la presente resolución.



POR TANTO y en vista de lo anterior de conformidad a los Art. 18 de la Constitución, Arts. 3, 4, 24, 62, 65, 66, 72 de la LAIP, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, y a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento, se **RESUELVE**:

- a) **ENTREGUESE** la información pública solicitada [REDACTED] en su carácter personal, en la forma antes expresada, adjuntando a la notificación de la presente, los archivos en los formatos antes mencionados que contienen la información solicitada;
- b) En caso de no estar de acuerdo a la información solicitada y remitida bajo la presente resolución, la solicitante puede interponer el recurso respectivo del mismo ante el mismo oficial que resolvió sobre su solicitud o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública; y
- c) **NOTIFIQUESE** la presente Resolución al correo electrónico: [REDACTED] señalado por el solicitante para recibir notificaciones.



Lic. Marta Carolina Azevalo de Ramírez
Oficial de Información

FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD